



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0227

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ 11 JUL 2018

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No.10942 DE 2016 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ELECTRO TELEFONIA Y CIA LTDA" UBICADO EN LA AUTOPISTA NORTE 94-07 APTO 201 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR, JULIO CESAR OLIVAREZ GUZMAN**

#### **EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995 y el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio denominado "ELECTRO TELEFONIA Y CIA LTDA", ubicado en la Autopista norte No 94-07 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

#### **ANTECEDENTES**

Se inició la presente actuación administrativa con el radicado Orfeo No 20161220041822 del 27 de marzo de 2016 con la cual la señora Rosaura Vega en calidad de representante Legal de la Copropiedad P.H. informando que el uso del suelo para la copropiedad es de uso residencial, pero que el copropietario del Apto 201 no cumple con esta disposición, pues en el funciona una oficina (Folio1)

Mediante radicado Orfeo No 20161230079711 del 3 de mayo de 2016 este Despacho le dio respuesta oportuna a la señora, ROSAURA VEGA, administradora del Edificio Calarcá P.H. en el cual se le informo sobre las actuaciones desplegadas por esta, Alcaldía Local con ocasión a la queja presentada (Folio 2)

Mediante oficio con radicado Orfeo No 20161230128551 del 13 de julio de 2016, se requirió al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Autopista norte No 94-07 Apto 201 de la nomenclatura urbana de esta ciudad para que aportara esta Alcaldía Local los documentos necesarios para el cabal funcionamiento de la actividad comercial que se desarrolla en los términos de la Ley 232 de 1995. (Folio 5)

El día 07 de octubre de 2013 mediante Orfeo 20131230156061, se le solicitó al propietario del establecimiento de comercio, ubicado en la carrera 23 No 63 A-27 para que rindiera diligencia de expresión de opiniones, igual mente se le solicitaron allegar a este despacho los documentos contemplados en la ley 232 de 1995 para verificar el legal funcionamiento de la actividad comercial que se estaba desarrollando en el predio en mención.

Por su parte el señor, JULIO CESAR OLIVARES GUZMAN, mediante radicado Orfeo No 20161220079762 del 16 de Agosto de 2016 allega a esta Alcaldía Local los siguientes documentos:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Nº . 0227

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

11 JUL 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 2 de 3

- Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
- Registro Único Tributario (RUT)
- Fotocopia de la cedula del Representante Legal
- Certificado de Libertad del Inmueble.

Este despacho dio inicio a la Actuación Administrativa No 2016623880100012E y mediante oficios con radicado Orfeo No 20166230198781 y 20166230198791 del 3 de noviembre de 2016 se le comunico al propietario del establecimiento de comercio denominado "**ELECTRO TELEFONIA Y CIA LTDA**", ubicado en la Autopista norte No 94-07 de la nomenclatura urbana de esta ciudad con el fin de verificar el cumplimiento de la documentación exigida de la Ley 232 de 1995 (Folio 27)

El día 18 de agosto de 2017, personal del Área de Gestión Policiva Jurídica de esta Alcaldía Local. Realizó visita al establecimiento de comercio denominado "**ELECTRO TELEFONIA Y CIA LTDA**", ubicado en la Autopista norte No 94-07 Apto 201 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, donde se evidencio que el inmueble estaba desocupado, y que no funciona ninguna actividad comercial alguna, el celador del edificio manifestó que el inmueble fue remodelado para vivienda, como prueba documental aparece acta de visita y registro fotográfico (Folio 29-30)

#### **OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable o infractor, determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

#### **Caso concreto:**

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio denominado "**ELECTRO TELEFONIA Y CIA LTDA**", ubicado en la Autopista norte No 94-07 Apto 201 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, con actividad de telecomunicaciones y radiocomunicaciones hablados y escritos, ya no funciona en la dirección de la referencia, teniendo en cuenta lo evidenciado por los funcionarios adscritos a esta Alcaldía Local, en visita efectuada el día 18 de Agosto de 2017, según da cuenta el acta de visita visible a folio 29 en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación, y por ende es procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta investigación administrativa, adelantada bajo el expediente No. 10942 de 2016, razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa.

Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

Nº

0227

11 JUL 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 3 de 3

**RESUELVE**

**PRIMERO. –ORDENAR ARCHIVAR**, en forma definitiva el expediente No. 10942 de 2016 radicado ORFEO, 20161220041822 Ley 232 de 1995, Radicado Sistema No.10942, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radiadores y el aplicativo SI ACTUA. Adelantada contra el establecimiento de comercio denominado, “ELECTRO TELEFONIA Y CIA LTDA”, ubicado en la Autopista norte No 94-07 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

**SEGUNDO. –NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

11 JUL 2018

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

AR

Proyectó: Abg. Jaime Lara Tamayo  
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Polícnica Jurídica  
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Polícnica Judicial

